



ACTA DE FALLO

San Miguel el Alto, Jalisco; 08 de noviembre de 2022

Visto para resolver sobre la asignación de la invitación a tres proveedores de la obra denominada **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE AGUA, RED DE DRENAJE, BANQUETAS, MACHUELOS Y CONCRETO HIDRÁULICO CALLE PEDRO MARÍA ANAYA EN SAN MIGUEL EL ALTO.”** convocada por este Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco; se desarrolla la asignación de la siguiente forma:

RESULTANDO Y CONSIDERANDO

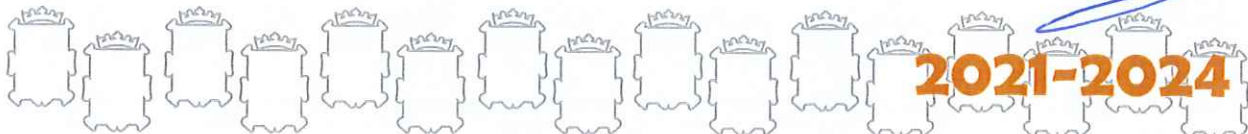
En San Miguel el Alto, Jalisco, siendo las 13:00 doce horas del día veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, en esta Dirección de Obras Públicas de este municipio, ubicada en el edificio que ocupa, municipio de San Miguel el Alto, Jalisco; se procedió a realizar el análisis del cuadro comparativo relativo a la propuesta económica presentada por los cinco proveedores participantes en la invitación convocada por este municipio denominada **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE AGUA, RED DE DRENAJE, BANQUETAS, MACHUELOS Y CONCRETO HIDRÁULICO CALLE PEDRO MARÍA ANAYA EN SAN MIGUEL EL ALTO.”** con la finalidad de determinar el fallo de adjudicación de la presente invitación; para tal efecto, se hace la siguiente relación de antecedentes:

EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, en coordinación con el de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y 104 fracción II de La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se convocaron a las tres empresas a participar en la invitación del Concurso Simplificada Sumario denominada **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE AGUA, RED DE DRENAJE, BANQUETAS, MACHUELOS Y CONCRETO HIDRÁULICO CALLE PEDRO MARÍA ANAYA EN SAN MIGUEL EL ALTO.”** integrándose el expediente correspondiente el cual obra en los archivos de este Ayuntamiento, para todos los efectos legales correspondientes.

Que en la recepción y apertura de las propuestas económicas, tienen el derecho de participar las empresas convocadas, mismas que cumplen con los requisitos señalados en las invitaciones, procediéndose en este acto a revisar las propuestas económicas de las empresas participantes, mismas que sirve de base para dictar resolución de adjudicación, en mérito de lo anterior, se procede a resolver de acuerdo a las siguientes:

PROPOSICIONES

PRIMERA. - Después de que se analizaron las propuestas económicas de las empresas GLG ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.DE.C.V., SERVICIOS Y CONTROL EN INGENIERIA S.A.DE.C.V., MATERIALES Y CONSTRUCCIONES GOREGAN S.A.DE.C.V., C. GABRIEL ROMERO OCHOA, Y E&A DECORACION Y DISEÑO la totalidad de ellas presupuesta el monto autorizado de la obra, siendo que el techo financiero de la misma asciende a la cantidad de **\$3'097,151.17 (TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.)** quedando las cantidades por arriba del monto Autorizado por el H. Cabildo de este Municipio, por lo que es procedente declarar **DESIERTA** la presente licitación, sin responsabilidad para este H. Ayuntamiento.





ACTA DE FALLO

Acto seguido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 de La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual textualmente reza:

Artículo 73. Licitación Pública. - Evaluación binaria y tasación aritmética. 8.- las tasaciones aritméticas se compone de las siguientes etapas. Inciso V. Determinación de propuestas solventes baja, lo no significa necesariamente la de menor precio.

15. No obstante el desahogo del procedimiento de evaluación por tasación aritmética de las propuestas económicas, la licitación se declarará desierta cuando la propuesta económica ganadora rebase el presupuesto base previsto para la obra o cuando ninguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos solicitados en la convocatoria.


Artículo 76. Licitación Pública – Adjudicación. 1. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte más conveniente al interés público

Que la empresa que presupuestó la cantidad más cercana al techo financiero autorizado fue el Señor **GLG ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.DE.C.V.** por lo que con fundamento en el cuerpo de leyes anteriormente invocado se le exhorta a efecto de que es su deseo aceptar el contrato en la cantidad en que fue autorizado, por lo que exhortado que fue manifiesta a través de su representante legal que **SÍ** se adhiere y respeta la cantidad ya autorizada y firma para constancia.

Por lo anterior es procedente conceder y se le adjudica al Señor **ARQ. GERARDO LOZA GONZALEZ** la única partida de esta invitación consistente en el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE AGUA, DRENAJE BANQUETA Y CONCRETO HIDRÁULICO CALLE ARCANGEL SAN MIGUEL, EN SAN MIGUEL EL ALTO"** por una cantidad de **\$3'118,432.12 (TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.)** como importe total, por ser la propuesta que reúne las condiciones técnicas y presenta una oferta económica solvente de acuerdo al presupuesto asignado a esta compra, así como al análisis de los precios que rigen en el mercado.

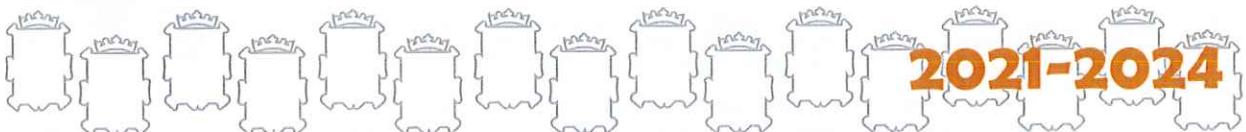
SEGUNDA. - Notifíquese al C. Secretario del H. Ayuntamiento de San miguel el Alto; Jalisco para los efectos subsecuentes.

Así lo resolvió y firma el C. Director de Obras Públicas de este municipio firmando al calce para constancia.


ARQ. FABIÁN MÁRQUEZ OROZCO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE OBRAS PÚBLICAS






ACTA DE FALLO

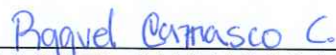
EMPRESAS PARTICIPANTES:



R. LEGAL: ARQ. GERARDO LOZA GONZALEZ
GLG ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V



R. LEGAL: ING. ALVARO ORENDAIN ORENDAIN
SERVICIOS Y CONTROL EN INGENIERIA S.A. DE C.V.



R. LEGAL: RAQUEL CARRASCO LIMON
MATERIALES Y CONSTRUCCIONES GOREGAN S.A. DE C.V.



R. LEGAL: ERIKA ARACELI ARREOLA HERNANDEZ
E&A DECORACIÓN Y DISEÑO



R. GABRIEL ROMERO OCHOA
GABRIEL ROMERO OCHOA

